

bianole Juntamente dhas Libram^{tos} Jentorados deha propo-
 sicion de aumento de acuerdo de la Real Caxa de Thesoro-
 en mill e setenta e con remision de dhas Libram^{tos}; y que el espre-
 sado Venor Alcalde Miguel Jphceator y Zumalabe que
 en representacion de ella baala Junta g^{ral} que dha Pro^a a
 celebrax en la expresada de Tolosa Nueva Carta
 con dhas Libram^{tos} y entregue al citado Senor que se cree
 a vista de la dha Junta y en defecto de las encamine a su casa
 con lo que se acuerda de aumento y primo de venor Alcalde
 por y los demas segun costumbre y confesiones y o de dho

Miguel Jphceator
 Mayor Zumalabe

Anttem
 Domingo de Jaxara

En las dhas casas del concexo de Santa V^a de Vergara a
 primero de Julio de mill setecientos y cinq^{ta} y uno, se surta
 con segun uso y costumbre los Señores don Jph Jgn de Pezacho
 y Llu Mexida preeminente como Alc por ausencia de los
 Propietarios y sus entchamientos don Miguel veler deotas de li-
 baxi Arabal sindico Pro^{ral} Juan Miguel de Arabal
 y Sarraute y Juan de Arabal de la casa Arabal Mexidox y
 Domingo de Barria Diputados que son maior y mas
 sana parte de la Justicia y nom^{to} de dhas, el Mayor
 de Acuerdo, don Juan de Arabal de dhas Miguel Jgnacio
 de Arabal y de Arabal don Juan de Arabal de Arabal
 y Arabal y don Juan de Arabal de Arabal de Arabal
 aino cavallero de la Real Orden de Santiago

San Roque,

an: Juntos y congregados por fe de mi el Sr^{no} Real de
número y aumentamientos de esta ciudad el Sr^o D^o Fr^o Alonso de
proprio que como bien se acuerda en los señores, el Glorioso
Padre San Roque confesor hauiá
obras diferentes por diuersos tiempos de epidemias y
mortandades que ocasionaron estas, y en la que aplicadas
entonces se que hauiá en peores algunos para que se con
siguiese el alivio de los enfermos caidos y que
hiban caidos se hauiá acaido en procesion al Glorioso
Santo, en la que por las calles se hizo con mo amo el Do
mingo infrascripta de cuerpo por hauiá el obispo en la
exterior, y hauiá en la de despues aca en la Santa y Alta
preparada en la de San Roque de Pedro en la de la pu
blicitad: y que haora mediante su proteccion se hauiá
logrado el alivio de los enfermos y no caian otros como
antes por lo que parecia combenir el que se le hiciera el
gran obsequio mas: Temerosos de esta justa preparacion
acordaron de confirmada que el Domingo proximo qua
tro de coxistencia mes se va que en procesion por las acostum
bradas calles con asistencia de ambos cauidos de S^o Pedro
y Santa Catalina como en semejantes ocasiones sea
practicado siempre y que los individuos de primer
orden en esta villa de Toledo en la botica de la que sea
de de la cantata con toda solemnidad en la de la
san Pedro de la oracion acostumbrada despues de esta procesion
y que por esta villa se pague a los cauidos el ex
pendio que sea acostumbrado en semejantes occasio
nes: Se acuerda que para suplir el armario y otras ne
cesidades de ambos cauidos nombre de la ciudad

presente Sr^{no} traucamandado de comunicasen otras
declaran^{on} como acual vndicio para que ~~tenete~~ ^{pidiendo} lo que
combeniese a esta^a y que en efecto tierra digna
supedim^{to} para queho Sr^{no} Alcalde nombra^{se} tercero
que desahiesse esta^a vndicio pidiendo tam^{en} que se quean^{se}
y nombra^{se} reconociere las parcelas que es preciso hacer
frente a Molino de Sanbarria y mas abaxo frente
a la caeria de Lora axellas decho Arroyo para que
las Aguas enq^{ue} de abemdas no ocupen cho camino real
y reconociere tam^{en} el onsanche que se deuia dar a la
Ciudad de este Arroyo por donde se extraen cano^{es}
de esta parte y redigase a los duenos de las Heredades
y pertenecion antiguas a cho Arroyo aquean con azaban
y de ferra de componer cho camino: que de cho Sr^{no}
Alc. no trauiaprobedos todavia por su ausencia y tra
llarse nichtras a nombra^{se} por tal tercero a Sr^{no} de Be
no Alzo Aparescua de las obras de Lora de cho
Lora por la mucha satisfaccion que tiene en su notoria
inteligencia y de a^{on} que antes de pasar a nom
brarle hauiamos de lo que en confidencia de un m^o
para su ven^{ta} vigencia admitia este nombram^{to} y boma
luego se cumplim^{to} y que en efecto respondio a admiti^{on}
de, pero en efecto subemda tratada para da la octava
de Sr^{no} por hallarse muy ausente en concluir^{se}
en el p^o de la octava de algunas obras y a az no^{se} preciso
que pida de Notario: y que en efecto esto muy largo para
esta obra de cho camino de pedia^{se} prebedos y p^o
de Merano y de a menester prevener a los notarios
y otros providencias con anterior^{idad} que se p^o

Combeniente el que se dexa en el ¹o de Mayo el ¹o de Mayo
Don Xauiel Ponce Pector de aquel Real Colegio de San Felipe
para que se le diese luego el dho. dho. por lo que visto y no dudaba
que en ¹o de Mayo como tan atento conbeniente de esta Republica y mas
necesario le que el dho. dho. de Mayo temia que traxera -
aqui heracosa munda brebe para embemida en esta y buelta de lo
sumo tardaxa a dia y medio o dos y que se buelta acordare
de la unta ^{to} lo que se buelta: Jenturado de la unta
mienta de esta preparacion acordare conformidad se exeri
bueta Carta en esta Jenturado y veremita hauiendo oca
sion prompta de esta que buelta y no hauiendo esta
Con proprio y en caso de conseguir subemita en nombre de ^o de
potual de esta de dho. dho. y en caso contrario a Juan
de dho. dho. y para lo que declarare de que se buelta
nombrado remande en esta por dho. señores ^o de Just
y ^{to} de esta ^o de sumario parte de ^o de cada ^o de
y poder amplio contra facultades necesarias y sin limitas
alguna =

Excedia el dho. señores vridias propias y dho. que esta en no-
ticia de que el ^o de Pedro Solis Vice Provincial de la
Compania de ^o de dho. dho. un dho. dho. personal de
dho. dho. primero de dho. dho. del conueniente mes y que
en esta forma que esta Noble ^o de politica ^o de acostumbra
en dho. dho. ocasiones el nombrar ^o de Diputados para
Cumplimentante, de este labren buelta y ofacer de esta ^o de
quante se de dho. dho. y de dho. dho. de dho. dho. conbeniente
de dho. dho. lo mismo en esta ocasion y enterrados a correctas
que el dho. ^o de dho. dho. en esta nombram^{to} y en efecto hizo nom
brados para este efecto a los dho. señores ^o de dho. dho.

causado y D. Juan Fran^{co} de Zubate quienes con especial
quero aceptaron y quedaron encargados de dar cumplimiento
dentro de los ^{meses} de Agosto y Septiembre y firmo
el dicho Sr. Alcalde por si y los demas segun costumbre
y en fe de lo qual se dio ^{no} =

D. Joseph de Lizada
y Liliy

[Signature]

[Signature]

Intasara de Aruntam ^{de} *[illegible]* de No^{va} ocho de Agosto
de 1701 de las diez y siete y no se reunieron segun
uso y costumbre de los señores D. Jph Hippolito de Aranda
Alcalde y Jueces ordinarios D. Roque Vera de los Virreyes
Marabal S. Indico de Navarra D. Jph Ignacio de Lizada
y Liliy Juan Bapt^{ta} de los señores de Navarra y Domingo de Alba
una Dignidad que son mayor y mira para parte de la
Justicia y ^{de} *[illegible]* y ^{de} *[illegible]* y ^{de} *[illegible]* y ^{de} *[illegible]*
tando en Juntas y congregados por el Sr. D. Alonso de
los Reales de Navarra y Ayuntamiento de ella, el Sr. D.
Alcalde propio y dixo que le parecia convenientemente
y solicite se quite la Real Compania Guipuzcoana de ca
vacas aplique el premio de cruces de esta que se halla
tan abatida la execucion de los generos que contiene la norma que
exhibe sumo para utilidades notorias que se han de seguir en
ella como en otros sus individuos y al mismo premio y qual
mismo tipo se exercia en Navarra a los D. J. Carlos de la
Rega caballero del Real Orden de S. Fernando y teniente
gral de la execucion de ella y un donat hombre de camara